



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "IMEPLAN" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 14 de febrero de 2014, se aprobó y se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana, mediante el cual se acordaron voluntades para la forja del régimen de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara conformada por los Ayuntamientos de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y el Gobierno de Jalisco.
- II. El día 18 de febrero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- III. Se llevó a cabo la primera sesión de la Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2014, en la cual se aprueba el presupuesto de 2014 y por lo tanto el inicio de funciones administrativas ordinarias del IMEPLAN.
- IV. Se designa al Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, como Director General del IMEPLAN durante la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana con fecha 07 de Julio de 2017

### DECLARACIONES

#### I. DEL "IMEPLAN":

I.1. Es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y proyectos, así como



mecanismos de coordinación de las instancias, e invertir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

I.2. Que su objeto es la creación, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas metropolitanas, conforme a un régimen jurídico y competencial de información, planeación, presupuesto, regulación y evaluación de potestades aplicables en la escala de funciones y servicios públicos del Área Metropolitana de Guadalajara.

I.3. Que, su vigencia legal se establece con la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en consonancia con el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Derecho de Área Metropolitana de Guadalajara vigente, emitido por el Congreso del Estados, los artículos 81 y 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 27, 115, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las leyes sustantivas orgánicas y procesales que presenten una vinculación directa o proporcional con el régimen de coordinación metropolitana en el Área Metropolitana de Guadalajara.

I.4. Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 50 fracción IV del Estado Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, para la suscripción del presente convenio se cuenta con autorización de su Junta de Gobierno, según consta en la minuta de la reunión primera, celebrada el día 25 de junio de 2014.

I.5. De conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Director General del IMEPLAN es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo según lo establece el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, con todas las facultades generales y especiales que requiera, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran de la autorización expresa de la Junta de Gobierno.

I.6. De conformidad con el artículo 66 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Titular de





la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas es el responsable de conducir los instrumentos y normas jurídicas de IMEPLAN.

I.7. Su dirección es la ubicada en avenida Faro número 2350, interior 4-J, cuarto piso, colonia verde valle, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II. DE LA “UDEG”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

II.3. Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla lo dispuesto por el artículo 22 de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II.4. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del Artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.

II.5. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, el cual acredita su personalidad con el Acta de la Sesión Solemne del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

II.6. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Avenida Juárez número 976, colonia Centro, código postal 44100 Guadalajara, Jalisco.



### III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que, de acuerdo con las declaraciones expuestas, las partes reconocen el carácter legal suficiente para acordar los objetivos y cláusulas del presente convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales el “IMEPLAN” y la “UDEG” coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos tendientes a la colaboración, difusión, docencia, investigación, extensión y servicios educativos-universitarios, permitir el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles de ambas instituciones, así como el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con políticas metropolitanas.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Crear talleres para la construcción y el desarrollo de los Instrumentos de Planeación Metropolitana, en colaboración con universidades y organismos internacionales de prestigio;
- b) Colaborar en materia de recursos humanos y reconocimientos académicos-profesionales para quienes participen y obtengan mérito en actividades conjuntas del “IMEPLAN” y la “UDEG”, en capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias, investigaciones teóricas y/o aplicadas, publicaciones, prácticas profesionales, pasantías, así como del servicio social de estudiantes de la “UDEG” y/o del servicio civil de carrera del “IMEPLAN”;
- c) Desarrollar políticas públicas y proyectos específicos vinculados a los Instrumentos de Planeación Metropolitana del “IMEPLAN”, en alineación con las mejores prácticas internacionales;
- d) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación aplicada;
- e) Construir políticas e instrumentos de difusión y publicación del conocimiento;



f) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a “**LAS PARTES**”.

Los Convenios Específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de “**IMEPLAN**”, a la Lic. Alejandra Guadalupe Hernández Santillan, Titular de la Unidad Jurídica, teléfono 44-45-48-08 y correo electrónico [ahernandez@imeplan.mx](mailto:ahernandez@imeplan.mx).

Por parte de la “**UDEG**”, al Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, teléfono 31-34-22-22 y correo electrónico [carlosivan.moreno@redudg.udg.mx](mailto:carlosivan.moreno@redudg.udg.mx).

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL**

Se reconoce la existencia del patrimonio intelectual de la “**UDEG**” y del “**IMEPLAN**”, producto del objeto social, funciones, servicios, instrumentos, actuaciones, productos y derivados de los mismos en cada una de las partes.

El conocimiento, información y datos generados a partir de las actuaciones, proyectos, instrumentos y convenios específicos derivados del presente Convenio Marco, se





entenderán como obras nuevas, con derechos compartidos y plenos para ambas partes; y serán mediante acuerdos técnicos y de derechos de autor establecidos por las partes en virtud de este Convenio Marco, la definición de atribuciones y restricciones necesarias para proteger la integridad de las obras nuevas generadas entre la “UDEG” y el “IMEPLAN” y consecuentemente, los derechos de autor derivados de los investigadores, alumnos y actores externos.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

Toda la información compartida, generada y administrada entre el “IMEPLAN” y la “UDEG”, deberá de clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme a lo que exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. Podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes las resolverán mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



**imeplan**

Instituto **Metropolitano** de Planeación  
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 de octubre de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
RECTOR GENERAL

**DR. MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

**LIC. ALEJANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTILLAN**  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual consta de 7 fojas útiles por uno solo de sus lados.